

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2017

LICEO INDUSTRIAL “ÓSCAR CORONA BARAHONA”

LA CALERA



Educando para Construir



Consejo Escolar Liceo Óscar Corona Barahona

30 de marzo de 2017

Miembros del Consejo Escolar:

Sostenedor:

Armando Velásquez Di Domenico (Representante)

Director:

Marcela Noriel Astudillo (Representante)

Presidenta Centro de Padres: Ana María Calderón Salazar

Presidente Centro de Alumnos: Manuel Garcés Riquelme

Karina Cerda Villalobos

Representante Docentes: Sr. Hugo Bustamante Pallacán

Representante Asistentes de la Educación: Sr. Carlos Rodríguez

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

LICEO INDUSTRIAL OSCAR CORONA BARAHONA

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción consta de los siguientes apartados y títulos:

- ⌚ I. Introducción
- ⌚ II. Objetivo del Reglamento
- ⌚ III. Del Concepto de Evaluación del Colegio
- ❖ TITULO 1 DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS APRENDIZAJES
- ❖ TÍTULO 2. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA
- ❖ TÍTULO 3. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE OBJETIVOS TRANSVERSALES, ÁMBITO ACTITUDINAL - VALÓRICO Y FORMACIÓN RELIGIOSA.
- ❖ TÍTULO 4. NORMAS DISCIPLINARIAS REFERIDAS AL ESTUDIANTE FRENTE A LAS EVALUACIONES
- ❖ TÍTULO 5 DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR Y REGISTRO DE CALIFICACIONES
- ❖ TÍTULO 6 CONSIDERANDOS RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COLEGIO

I. Introducción

El liceo Industrial Oscar Corona Barahona, de La Calera, en su Proyecto Educativo Institucional, aspira a liderar en la región la formación profesional de los recursos humanos y técnicos vinculados a la Construcción, Sector Industrial y empresas afines”.

Su Misión es educar y formar técnicos competentes de nivel medio favoreciendo su empleabilidad y desarrollo personal; de manera que sean un aporte a la productividad y competitividad de las empresas del Sector Construcción y afines de la región y del país.

De lo anterior, se desprende una concepción académica, centrada en aprendizajes de calidad en términos de desarrollo de competencias, capacidades y habilidades necesarias para el ciudadano de este siglo, pero al mismo tiempo, de alto nivel valórico, de modo que estos alumnos puedan desarrollarse plenamente en la sociedad a través de sus proyectos de vida, asumiendo un rol de liderazgo y servicio.

El cumplimiento de esta tarea requiere el concurso de un equipo docente comprometido y de excelente nivel en su desempeño profesional. Este profesional debe estar en condiciones de aplicar las estrategias curriculares, metodológicas y evaluativas más avanzadas para el logro de sus metas educativas, en el marco de una tarea pedagógica congruente con las metas propuestas y de acuerdo a los valores y principios declarados.

II. Objetivo:

A continuación, se presenta el Reglamento de Evaluación y Promoción escolar 2016, cuyo **objetivo es determinar los criterios y regular los procesos de evaluación y calificación de los aprendizajes en su sentido pedagógico más amplio**. Por lo tanto, es obligatorio que el equipo docente conozca, actúe en consecuencia y aplique la normativa interna vigente, con los mismos criterios. Además, este documento se entrega para el conocimiento de alumnos, padres y apoderados entendiendo que los alumnos son los protagonistas del proceso de aprendizaje, y los apoderados, los tutores preocupados y vigilantes de este proceso.

III. Del Concepto De Evaluación Del Colegio:

La evaluación es considerada como parte integral y natural del aprendizaje; constituye una herramienta básica para la información, descripción y retroalimentación en la toma de decisiones acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje del centro educativo; utiliza múltiples procedimientos y técnicas para evaluar las competencias de los estudiantes en su globalidad y complejidad. La evaluación es considerada como una actividad formadora que permite comprender, retroalimentar y mejorar los procesos involucrados en el aprendizaje. En consecuencia, permite al docente visualizar y reflexionar sobre el impacto que producen sus propias prácticas educativas en los estudiantes. Es una actividad que permite intervenir a tiempo para que estrategias y medios usados respondan a los objetivos planteados.

El modelo que se presenta, plantea a la evaluación exigencias que deben centrarse en la calidad de los procesos de desarrollo de competencias, capacidades, valores y habilidades, y a los logros finales de dichos aprendizajes. Para ello juegan un rol preponderante los planes y programas y sus respectivos objetivos, cuya interiorización, apropiación y dominio, constituyen el propósito del aprendizaje.

TÍTULO 1. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE

ART. 1. Este reglamento de Evaluación y Promoción se ha elaborado de acuerdo con las disposiciones y normativas que por decreto de evaluación y promoción escolar, ha promulgado el Ministerio de Educación Chileno, según se detalla como sigue:
Educación Media 1° y 2° - Decreto N° 112/ 1999

Educación Media 3° y 4° - Decreto N° 83/ 2001

ART. 2. El Reglamento de Evaluación, considera las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Media Técnico Profesional, contenidas en los decretos de Planes y Programas de estudio vigentes del Ministerio de Educación.

ART. 3. El presente reglamento interno de evaluación, contiene disposiciones y normativas sobre los siguientes supuestos:

a) Base curricular definida en los Planes y Programas de estudios Ministeriales, los que fueron aprobados, según Resolución Exenta 03748, 03706

b) adopta un régimen de estudios diurno y semestral.

c) El Liceo evalúa a través de indicadores de logro de índole cualitativa y cuantitativa, que abarcan aprendizajes cognitivos, procedimentales, valóricos y actitudinales.

d) Los sistemas de registro representan los logros alcanzados durante el proceso de aprendizaje, incluyendo los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT), y representan también los logros finales en relación a dichos aprendizajes, en función de los períodos escolares a que corresponde dicha evaluación.

e) Las formas, tipo y carácter de evaluación en el logro de los objetivos fundamentales y objetivos transversales, respetan los lineamientos del proyecto educativo del colegio.

ART. 4. Forma de calificar en el Liceo. El liceo considera un sistema de evaluación basado en una calificación numérica cuantitativa, en la escala de 1 a 7. En relación a dicha escala, los conceptos asociados son los siguientes:

1,0 a 3,9 I Insuficiente

4,0 a 4,9 S Suficiente

5,0 a 5,9 B Bueno

6,0 a 7,0 MB Muy Bueno

ART. 5. Clasificación de procedimientos de evaluación. Los procedimientos de evaluación de aprendizajes son estrategias para obtener información sobre lo que los estudiantes han aprendido. Cada procedimiento se sirve a su vez, de instrumentos específicos y diferenciados para conseguir la información sobre el aprendizaje. Estos son los instrumentos de evaluación.

Procedimiento	Instrumentos de evaluación
De Prueba	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Escritas, abiertas, cerradas o mixtas ➤ Orales, abiertas, cerradas o mixtas: interrogaciones, exposiciones, foros, debates, dramatizaciones, entrevistas. ➤ De ejecución de tareas prácticas: destrezas manipulativas, destrezas gimnásticas, expresión corporal, destrezas deportivas. ➤ De elaboración de productos: exposiciones, informes de investigación, proyectos, carpetas, montajes.
De Observación Formal y Registro	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pauta de observación ➤ Lista de cotejo ➤ Registro anecdótico ➤ Escala de valoración o apreciación, rúbricas evaluativas
De Auto informe	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuestionario ➤ Entrevista ➤ Registros tipo bitácora ➤ Escalas de actitudes ➤ Auto y co-evaluación

ART. 6. Todos los sub-sectores del plan de estudio deberán ser aprobados con un mínimo de calificación promedio de 4,0 (cuatro, cero)

ART. 7. Existirán evaluaciones y calificaciones coeficiente uno (75% del proceso) y una final correspondiente al 25%.

ART. 8. Los procedimientos e instrumentos que originan una calificación son diversos, pero todos ellos deben responder a la calidad técnica esperada para tal procedimiento, y deben estar referidos a los objetivos y contenidos tratados hasta el momento, de carácter obligatorio, desde 1° hasta 4° Medio.

ART. 9. Las evaluaciones corresponden a un proceso dentro de un semestre y las calificaciones de coeficiente uno que originan pueden corresponder a pruebas parciales, trabajos escritos, disertaciones, guías, experiencias de laboratorios, salidas a terreno con pauta de trabajo, quiz, interrogaciones orales, controles de lectura, dictados y cualquier tipo de instrumento que cumpla con los requisitos de coherencia con el aprendizaje que se evalúa y cumpla con la calidad técnica pertinente.

ART. 10. El promedio de todas las evaluaciones del semestre, tanto en asignaturas del F. general como módulos de F. técnica tienen una ponderación del **75%** y existirá una prueba global referida a los contenidos y objetivos más relevantes tratados durante el proceso equivalente al **25%** de la nota final. Este 25% corresponderá a Pruebas corporativas en el caso de las asignaturas que la rinden. En el caso de las asignaturas que no rinden Pruebas Corporativas, deberán respetar esta ponderación (75% semestral – 25% evaluación final) realizando una evaluación final de forma semestral.

ART. 11. En el desarrollo de los procesos de aprendizaje, la evaluación está presente desde sus inicios, cumpliendo los siguientes roles:

- a) **Evaluación Inicial o diagnóstica:** Se aplica al inicio del proceso de aprendizaje, cuando se requiera determinar los niveles iniciales de los estudiantes respecto de un determinado aprendizaje. La información recopilada permite tomar diferentes tipos de decisiones pedagógicas. Puede o no llevar calificación numérica.
- b) **Evaluación de Proceso:** Se aplica durante todo el proceso educativo, para facilitar las estrategias adecuadas en beneficio del educando. Tiene como función controlar y regular los procesos de aprendizaje. Los objetivos fundamentales verticales se evaluarán a través del desarrollo de las unidades planificadas, y con una diversidad de instrumentos y procedimientos evaluativos. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales y los Valores y Actitudes, se evaluarán y registrará permanentemente a lo largo del proceso.
- c) **Evaluación Sumativa, Terminal o acumulativa:** Se aplica en cualquier momento del proceso educativo y tiene por objetivo determinar si el alumno o alumna ha logrado los aprendizajes establecidos en los objetivos de las unidades y contenidos tratados.

ART. 12. Las calificaciones del alumno pueden originarse de los siguientes roles, de acuerdo a lo establecido:

- a) **Evaluación Inicial:** Puede o no llevar calificación, según se determine previamente a la aplicación del procedimiento. Esta evaluación puede estar referida a los conocimientos y experiencias previas (aquellos con que el alumno inicia o se incorpora a su proceso de aprendizaje) o las conductas de entrada (aquellos indispensables para iniciar su proceso de aprendizaje), y ser la primera calificación de la asignatura si así lo determina la dirección de ciclo y jefatura de departamento correspondientes. Puede estar relacionada con una unidad inicial de nivelación o reforzamiento.

b) **Evaluación de Proceso:** Es la modalidad de evaluación más importante para mejorar las estrategias educativas, y se aplica durante el proceso de aprendizaje. Las evaluaciones de proceso entregan información al docente y al alumno del desarrollo de los procesos de aprendizaje y debe ser utilizada para orientar los aprendizajes. Se utilizará la mayor diversidad de procedimientos e instrumentos que están a disposición del docente, supervisando la coherencia entre el instrumento y el aprendizaje que se evalúa y la calidad técnica del instrumento. Pueden o no llevar calificación.

c) **Evaluación Sumativa:** El profesor realizará evaluaciones durante el semestre, por objetivos y unidad desarrollada, aplicando diferentes instrumentos de evaluación supervisando la coherencia con el aprendizaje que se evalúa y la calidad técnica del instrumento. Puede originarse en trabajos de clases, pruebas, disertaciones, quiz, y cualquier otro instrumento evaluativo que cumpla los requisitos de coherencia y calidad.

ART. 13. Número de Calificaciones Semestrales por Asignatura. Como consecuencia del régimen semestral, se determinó que **cantidad mínima de notas, correspondientes al 75 %, deben ser distribuidas de la siguiente manera:**

Nº de Horas Asignaturas Plan general y Módulos F. Técnica	Mínimo de notas (No incluye Corporativa)	75%		25%
		Trabajos talleres actividades individuales grupales	/ / o Pruebas individuales (objetivos capacidades y destrezas)	P. Corporativas
1,2 y 3	4	2	2	1
4	5	2	3	1
5	7	3	4	1
6 o más	8	3	5	1

Si a la asignatura se le asocia un taller determinado (PDA, talleres literarios, resolución de problemas, debate, etc. participación en actividades representativas del liceo, desfiles, actividades deportivas, olimpiadas, festivales,) podrán llevar una nota coef 1 en la asignatura afín, y con la aprobación del departamento respectivo.

ART. 14. En relación a los niveles de exigencia para obtener la nota mínima aprobatoria de 4.0, en el cálculo de la calificación o conversión de puntaje a notas se utilizará el siguiente parámetro:

- **60% de exigencia desde 1 a 4º Medio.**

a) En el caso de los instrumentos de **evaluación corporativos, el grado de dificultad será establecido de acuerdo a lo dispuesto en los objetivos y contenidos**; y adecuadamente balanceado en el diseño del instrumento.

ART.15 La conversión de puntajes a notas puede efectuarse por puntaje exacto o por tramos de puntajes, de acuerdo a lo que determine el docente junto al Jefe de USE y Jefe de Departamento. Esta modalidad debe ser informada previamente al alumno. Lo que no puede variarse es el nivel de exigencia pre-definido para la situación evaluativa.

ART. 16. La calificación semestral representa el fin de un proceso. Esta calificación considera la aproximación de la nota promedio a la décima superior, cuando la centésima es igual o superior a 5.0. Ejemplo 4.85 se aproxima a 4.9.

ART. 17. La evaluación se realizará desde la perspectiva del enfoque de criterios, esto es con un nivel de exigencia similar para todos y previamente establecido. Las excepciones serán revisadas por USE.

ART. 18. La calificación anual considera la aproximación de la nota a la décima superior, cuando la centésima es igual o superior a 5.0.

ART. 19. La calificación semestral y anual, se aproxima por redondeo y se expresa con un decimal.

TÍTULO 2. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ART. 20. Evaluación Diferenciada: es una forma de evaluar los aprendizajes de los estudiantes que están en una situación especial, temporal, distinta de la mayoría de los estudiantes, considerando previamente las exigencias estipuladas en el instructivo de evaluación y promoción del colegio. Se aplica este tipo de evaluación en los siguientes casos de estudiantes:

- a) con diagnóstico de distinto ritmo de aprendizaje y con dificultades en el aprendizaje (Informe sicipedagógico entregado por un profesional pertinente con las sugerencias evaluativas correspondientes)
- b) Alumnos que hayan sido suspendidos, evaluando a estos últimos inmediatamente a su reintegro a clases.
- c) con inasistencias justificadas con certificado médico o asistencia del apoderado. (Profesor asignatura)
- d) extranjeros (profesor asignatura)
- e) con diferencias de mallas curriculares del colegio de origen (profesor jefe y profesor de asignatura)
- f) con problemas personales (Familiares, afectivos, sociales, enfermedades con justificación médica. etc.) (Profesor jefe y profesor asignatura)
- g) en situaciones especiales y autorizadas por la dirección (Intercambios, participación en deportes, concursos etc.) (Profesor jefe y profesor asignatura).

h) en su sentido más amplio, la evaluación diferenciada es pertinente y adecuada a todo tipo de niño, de acuerdo a sus necesidades. En nuestro establecimiento se prioriza este tipo de evaluación, en aquellos alumnos que presentan dificultades en los procesos que están en la base de los aprendizajes.

ART. 21. Estrategias de evaluación diferenciada:

- a) Modificar los tiempos previstos para el desarrollo de la situación evaluativa.
- b) Subdividir la evaluación en secuencias más breves, de modo que el alumno pueda aplicar sus capacidades de concentración.
- c) Frente a una pregunta que incluya más de tres variables, destacar cada uno de los aspectos solicitados en la tarea.
- d) Combinar diferentes tipos de situaciones y procedimientos evaluativos: escritas, orales, prácticas, a fin de utilizar aquella que permita al alumno expresar sus aprendizajes de mejor manera.
- e) En la corrección de respuestas escritas poco claras o poco legibles por dificultades grafo-motrices, solicitar al alumno aclaración en forma oral.
- f) No considerar en la corrección los errores disléxicos específicos o de ortografía que estén debidamente diagnosticados
- g) Se entiende que la evaluación diferenciada no implica aplicar niveles de exigencia por bajo el nivel mínimo establecido del 60% o 70% según corresponda, sino adecuar la situación de evaluación a la especial situación del alumno, debidamente controlada y/o tratado por un profesional responsable y pertinente al área en la que el alumno presenta problemas.
- h) La evaluación diferenciada puede aplicarse por un período breve, durante todo el año o bien un período más largo con exigencias y orientaciones pedagógicas claramente definidas por el colegio, y en conocimiento de los padres, siempre y cuando existan antecedentes necesarios que respalden la continuidad del proceso de esta forma. Y será aplicada con instrumentos técnicamente acondicionados para tales efectos.
- i) La no existencia de un diagnóstico profesional externo, la suspensión del tratamiento y/o la ausencia de los correspondientes informes de avance del profesional calificado, tienen como consecuencia inmediata, la suspensión de la evaluación diferenciada.

ART. 22. En el presente Reglamento las exenciones de asignatura se acaban para dar paso a la evaluación diferenciada antes tratada, con sus características y procedimientos propios. Bajo ninguna circunstancia se admitirán excepciones a esta normativa interna. En el caso de la asignatura de Educación Física, las eximiciones se autorizarán con la debida certificación médica, y el alumno deberá rendir evaluaciones alternativas.

ART.23. Con respecto a los alumnos(as) que **participan en variadas actividades extra programáticas** (deportes, actividades culturales, espirituales o los que Dirección autorice como tal) tendrán evaluaciones diferenciadas una vez que formen parte de una nómina oficial, permitiéndoseles:

- a) Ajustar un horario especial para facilitar las horas que la actividad extra programática requiera y cubriendo a la vez el plan de estudios del nivel.

- b) Disminución del número de lecturas complementarias, trabajos o tareas de investigación.
- c) Descartar trabajos grupales y el profesor de asignatura estimará un trabajo alternativo, si fuese necesario.
- d) Disminución el N° de evaluaciones parciales según resuelva el docente de asignatura en conjunto con Jefe de USE.
- e) Que las calificaciones que ocurran durante los períodos de competencia o participación en las actividades extra programáticas, se recalendarizarán a través del profesor de asignatura, UAE y USE, informando al hogar vía agenda de las fechas acordadas.
- f) Que las horas de la asignatura de Ed. Física y religión serán flexibles para ser utilizadas en cualquier actividad que se requiera.
- g) En caso de ausencias prolongadas por actividades de participación, se le otorgará la posibilidad de poner al día sus materias utilizando fotocopias, una vez que el alumno(a) se haya integrado a clases.
- h) Permitir el cierre anticipado del semestre en caso de ser necesario y autorizado por la unidad correspondiente.
- i) Cada apoderado(a) y alumno(a) firmará una carta compromiso respetando los acuerdos que favorecen el desarrollo de las actividades extra programáticas, así como su cumplimiento con las exigencias académicas y disciplinarias del Liceo.

TÍTULO 3. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE APRENDIZAJES DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES, ÁMBITO ACTITUDINAL-VALÓRICO Y FORMACIÓN RELIGIOSA.

ART. 24. La evaluación de los objetivos transversales, así como de los valores y actitudes declarados en el Proyecto Educativo del liceo, es responsabilidad de los docentes, pero en ella participarán también padres y alumnos, en diferentes instancias.

ART. 25. Para la evaluación de los objetivos transversales, el profesor jefe en conjunto con los profesores de asignatura observarán durante el semestre en cada alumno el grado de desarrollo de los valores del Perfil del Alumno, declarados en el Proyecto Educativo: comprometido, responsable, caritativo, intelectualmente curioso, respetuoso, emprendedor, alegre, creativo, honesto y espiritualmente activo.

ART. 26. La evaluación de las actitudes se realizará por observación con pautas o listas de cotejo previamente definidas.

ART. 27. Para la evaluación cualitativa del punto anterior se utilizará la siguiente escala evaluativa:

Logro Plenamente Desarrollado: representa un aprendizaje valórico que se evidencia en conductas muy persistentes, presentación reiterada de las actitudes deseables relacionadas con el aspecto evaluado. Se califica en este nivel al alumno que demuestra plenamente las actitudes definidas en el aspecto. En términos porcentuales representa una conducta y actitud que se hace evidente sobre un 80% en términos de la frecuencia, las veces que ha sido observado, o en aquellos aspectos que son cuantificables.

Logro Medianamente desarrollado: representa un aprendizaje que se evidencia en conductas que se reiteran a menudo, en general su comportamiento y actitudes son acordes a lo esperado y deseable en relación con el aspecto evaluado. Las conductas se repiten en forma casi continua, o con relativa frecuencia. Se califica en este nivel al alumno que demuestra bien el rasgo esperado. Se califica en este nivel al alumno que demuestra casi plenamente el desempeño esperado. En términos porcentuales representa un aprendizaje entre un 60% y 79% de logro en su desempeño, o de frecuencia en las veces que ha sido observado, o en aquellos aspectos que son cuantificables.

Logro en proceso de desarrollo / logro en etapa inicial: representa un aprendizaje que está en desarrollo, cuyas actitudes son escasas. Requiere un refuerzo permanente de las actitudes. Demuestra actitudes no deseables de acuerdo a los valores que se evalúan, requiere permanente motivación y la frecuencia en que demuestra logros positivos es entre un 20% y un 59% en los aspectos que ha sido observado, o en aquellos aspectos que son cuantificables. El registro de las observaciones de aula de los docentes refleja esta situación.

No ha iniciado logro: representa un aprendizaje valórico cuyas conductas no se han iniciado, o el alumno está recién abordando el aprendizaje, lo demuestra con dificultad o no lo demuestra. En términos porcentuales, representa un aprendizaje menor a un 20% de logro en el desempeño esperado. El alumno en este caso será evaluado por el equipo (consejo) docente con el apoyo del Departamento de Orientación y Psicología.

ART. 28. El Informe de Desarrollo Personal y Social constituye un medio para retroalimentar al alumno y al apoderado sobre su aprendizaje valórico en consonancia a los principios del Colegio. Por tanto, resulta un antecedente importante para la toma de decisiones sobre alumnos que manifiestan necesidades en este ámbito.

ART. 29. Las evidencias de logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, Valores y actitudes se registrará e informará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, que es de **responsabilidad directa de los profesores jefes, con participación de los profesores de asignatura.**

ART. 30. Este informe se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el Informe Final de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en la reunión de apoderados de finalización de semestre.

TÍTULO 4 NORMAS DISCIPLINARIAS REFERIDAS AL ESTUDIANTE FRENTE A LAS EVALUACIONES

ART. 31. Si un estudiante es sorprendido por un profesor de asignatura, copiando en pruebas escritas, incluyendo las corporativas, el procedimiento a seguir será:

- a) Se le solicita que entregue la prueba, verificando que registre el nombre del alumno, y se invalida.
- b) Se dejará registro de la falta en su hoja de vida del libro de clases, con la firma del alumno.
- c) Tendrá una nueva evaluación en la fecha que se le indique, dejando registro en el libro de clases, durante los 5 días hábiles siguientes según disponibilidad del docente.
- d) Se informará al profesor jefe en forma oral o escrita.
- e) Se considerará y consignará como falta grave (RICE).
- f) Si no se presenta según el acuerdo inicial se calificará con nota mínima.

ART. 32. En el caso de que se detecte copia en trabajos escritos, o que el alumno utilice Internet como fuente para copiar y pegar información, sin las comillas y la cita correspondiente, se procederá como se estipula:

- a) Se registrará este hecho en su hoja de observaciones personales del libro de clases.
- b) En la pauta de evaluación se deberá incorporar el criterio “copia” en el cual se restará el 30% del puntaje total del trabajo.
- c) Se le entrega un informe al profesor jefe. Se retirará el documento y se archivara en su ficha personal.
- d) Se considerará y consignará como falta grave (RICE).

ART. 33. Procedimiento para Ausencia a pruebas:

- a) Antes de la aplicación, el apoderado deberá justificarla personalmente, firmará el Libro de Registro correspondiente en la Inspectoría con el profesor de la asignatura.
- b) Si no pudiese concurrir con anterioridad a la aplicación deberá presentar Certificado Médico o apoderado que justifique en horario de atención de apoderados del profesor respectivo, **en el plazo máximo de 5 días hábiles.**
- c) La prueba se tomará con posterioridad en segunda instancia, en fecha a coordinar por el profesor, sin segundo aplazamiento. Además, esta evaluación no podrá ser tomada durante el desarrollo de una clase. La citación deberá realizarse fuera de horario.
- d) Si el alumno no avisa de su ausencia o vuelve a ausentarse de la fecha acordada para la segunda instancia, se dejará constancia en el libro de clases, en la asignatura correspondiente y obtendrá nota mínima.
- e) Cada inspector de nivel deberá dejar registro del justificativo y/o certificado médico recibido en la hoja de vida del alumno en el libro de clases.
- f) Aquellos alumnos que ingresen con más de 30 minutos de retraso a rendir una evaluación serán considerados como ausente y se aplicará el mismo procedimiento de ausencia.
- g) Dar aviso a profesor jefe sobre inasistencia a evaluaciones

TÍTULO 5 DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR Y REGISTRO DE CALIFICACIONES

ART. 34. Para ser promovidos, todos los estudiantes deberán, a lo menos asistir al 85 % de las clases establecidas en el calendario anual escolar. Las situaciones excepcionales serán evaluadas por UAE.

ART. 35. Serán promovidos todos los estudiantes que hubiesen aprobado todos los sub-sectores, módulos o asignaturas del Plan de Estudios con una calificación final igual o superior a 4,0.

ART. 36. En los casos cuya nota promedio sea un 3.9 e incida en la repitencia. debe aproximarse automáticamente a 4.0 (Máximo una asignatura).

ART. 37. Existirá promoción en Educación Media en 1° y 2° Año Medio considerando:

- a) Todos los sub-sectores aprobados.
- b) El 85 % de asistencia a clases.
- c) Con un sub-sector reprobado y 4,5 promedio, incluidos el sub-sector no aprobado.
- d) Con dos sub-sectores reprobados y 5,0 promedio, incluidos los no aprobados
- e) Aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción, establecidos anteriormente repiten cursos.

ART. 38. Existirá promoción en Educación Media en 3° y 4° Año Enseñanza Media considerando:

- a) Todos los sub-sectores aprobados.
- b) El 85 % de asistencia a clases.**
- c) Con un sub-sector reprobado y 4,5 promedio, incluidos el sub-sector no aprobado.
- d) Con dos sub-sectores reprobados y 5,0 promedio, incluidos los no aprobados.
- e) Sin embargo, si entre los dos sub-sectores reprobados se encuentra Lenguaje y/o Matemática, los alumnos, serán promovidos siempre que su nivel de logro sea igual o superior al 5,5, considerando en el cálculo de este promedio las dos asignaturas no aprobadas.
- f) Aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción, establecidos anteriormente repiten cursos.

ART. 39. Requisitos y modos de operar para casos especiales de promoción.

El equipo de Coordinación y la **Dirección** resolverán la situación de alumnos en los siguientes casos:

- a) porcentaje menor al 85% de asistencia a clases, de acuerdo a lo establecido por el MINEDUC.
- b) que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases,
- c) que por motivos justificados requieran ausentarse por un período determinado,
- d) finalizar el año escolar anticipadamente,
- e) situaciones de embarazo,
- f) servicio militar,
- g) certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, ciencias y artes,
- h) becas,
- i) intercambios internacionales entre colegios
- j) en todo caso calificado que no esté especificado en los otros articulados de este reglamento.

ART. 40. A los padres se les entregará un boletín de calificaciones mensual, semestral y anual en reuniones de padres y apoderados. Además, se entregará, anualmente, un Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, con la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales.

ART. 41. Al término del año escolar, se extenderá a los alumnos un Certificado anual de Estudios que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ART. 42. Las Actas de Registro de calificaciones y promoción consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones finales de cada asignatura como la situación final de cada alumno.

ART. 43. No deben quedar situaciones pendientes de un año lectivo a otro. Sin embargo, se considerarán situaciones especiales debidamente acreditadas.

TITULO 6. CONSIDERANDOS RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL LICEO.

ART. 44. Procedimiento a seguir con alumnos que presentan problemas de rendimiento general o específico: el Profesor Jefe presentará el caso, según la asignatura donde se presenten las dificultades, a los Jefes de Departamento y Jefe de USE con todos los antecedentes que posea, con el objeto de adoptar medidas o estrategias que permitan al alumno superar sus deficiencias.

ART. 45. Del calendario de pruebas y trabajos: Las pruebas y trabajos se calendarizarán mensualmente considerando todos los cambios de actividades y feriados, cuidando de no dejar más de dos evaluaciones simultáneas (mismo día) en el calendario de pruebas y trabajos. El calendario de pruebas y trabajos del semestre será diseñado de forma obligatoria y entregado junto a las planificaciones mensuales por cada profesor a la dirección de estudios, a través de la plataforma virtual. En todo caso, se debe considerar:

- a) Máximo dos pruebas parciales por día.
- b) La calendarización de las pruebas se realizará en coordinación con el profesor de asignatura, profesor jefe y alumnos del curso.
- c) Profesor Jefe entregará el calendario en cada reunión de apoderados.
- d) Es responsabilidad del presidente de curso o comité de estudio registrar las fechas en el calendario.
- e) Es responsabilidad y deber del profesor jefe supervisar el cumplimiento de las disposiciones anteriores e informar al jefe de departamento cuando hubiese alguna situación irregular.

ART. 46. Los estudiantes deben conocer los objetivos y contenidos que se pretenden evaluar y anotarlos en sus respectivas agendas. También debe conocer el tipo de procedimiento que se aplicará.

ART. 47. Los instrumentos de evaluación que se apliquen deben ser construidos, según los formatos dados por el Liceo y por el Jefe de USE. Deben cumplir con los requisitos de

coherencia con la situación de aprendizaje, las exigencias técnicas correspondientes al tipo de procedimiento y el tiempo asignado para contestar, que debe estar calculado equilibradamente, de acuerdo a la cantidad y dificultad de la tarea que se solicita al alumno.

ART. 48. Cada evaluación, guía de ejercicios, guía de aprendizaje, instrucciones de trabajo, guías de laboratorio, etc. debe cumplir con un formato en el que se identifique con claridad:

- a) logotipo del establecimiento
- b) asignatura, curso, profesor
- c) objetivos que son evaluados
- d) valor o actitud que está involucrada en la evaluación
- e) instrucciones para desarrollar la actividad o evaluación
- f) tiempo para desarrollar la actividad o evaluación
- g) puede incluir alguna instancia de auto y co-evaluación
- h) puede incluir preguntas metacognitivas
- i) puede considerar la evaluación de la actitud o valor que está involucrada en la situación de evaluación.

ART. 49. Las evaluaciones que se hagan respecto a trabajos escritos, investigaciones, maquetas, disertaciones, etc., deberán ir siempre acompañados de pautas de trabajo, con puntajes y acordes a formatos establecidos e incluidos en plataforma de planificación. Estas pautas serán revisadas por USE y deben ser conocidas siempre por los alumnos(as), antes de su aplicación.

ART. 50. La información de las evaluaciones, fecha y contenidos será entregada por el profesor jefe en reunión de apoderados y publicadas en la sala de clases.

ART. 51. El profesor cuando fija una evaluación debe asegurarse de que los contenidos estén procesados, reforzados y que los estudiantes cuentan con material de apoyo (guías, materias, etc.) dado que se evalúa lo que el estudiante aprendió.

ART. 52 Se aplicará durante el año una evaluación oral obligatoria desde 1º a 4º Año de Enseñanza Media, en las asignaturas de Lenguaje, Historia e Inglés, según las siguientes características:

- a) La evaluación oral puede ser del tipo: interrogación, discurso, disertación individual o grupal, o alguna variante que implique el uso formal del lenguaje expresivo oral.
- b) Los profesores de dichas asignaturas deberán confeccionar pautas de evaluación oral, visadas por la Unidad de Supervisión y acordes con las exigencias de la situación de evaluación y que consignen unidades de aprendizaje, objetivos o indicadores, temas o contenidos, preguntas y puntajes, para la obtención de la nota.
- c) La fecha de aplicación será informada a los alumnos **al menos con una semana** de anticipación a la aplicación en el caso de una prueba, y con un mes de antelación para las exposiciones o disertaciones. Los apoderados tendrán acceso a la información vía agenda con la debida antelación.

ART. 53. Salidas a terreno: estas actividades son complementarias al trabajo de aula, y al respecto deben cumplirse las siguientes disposiciones:

- a) Las salidas a terreno deben obedecer a la unidad en tratamiento (según la planificación) y no afectar, en lo posible, el desarrollo de otras clases y cursos.
- b) Estas salidas deben estar contempladas en la planificación semestral de la asignatura y/o profesor.
- c) El Profesor de Asignatura deberá presentar el formulario con la salida a terreno que ha planificado con quince días de anticipación al jefe de UAE y gestionar los trámites correspondientes.
- d) Cualquiera sea el tipo de salida a terreno, debe ser informada y autorizada en forma escrita por el apoderado.
- e) La evaluación de esta actividad debe realizarse con pauta de observación y registro que deben ser elaboradas previamente, presentadas para su revisión y conocidas, en lo posible, por los alumnos y presentados con quince días de anticipación a USE.

ART. 54. Los videos deberán usarse con criterio estrictamente pedagógico y formativo, no recreativo. En los casos anteriores (salida a terreno y/o video), será necesario evaluar el conocimiento adquirido, su comprensión y valoración por parte del alumno, todo lo cual deberá ocurrir en la sesión inmediatamente posterior a la actividad. Previa presentación de un video, los profesores deberán revisarlos, confeccionar una Guía de Observación, entregarla a los Jefes de Departamento para su revisión. Más tarde se archivarán en Biblioteca para su posterior uso

ART. 55. De la corrección y entrega de pruebas:

- a) Deben corregirse y entregarse a los alumnos, en el plazo máximo de 10 días hábiles. Y siempre se deben dar a conocer los resultados de una evaluación antes de proceder a aplicar cualquier otro tipo de evaluación.
- b) Las pruebas coeficiente 1, una vez evaluadas, se revisarán, analizarán y entregarán a los alumnos. Cabe destacar que no sólo se darán a conocer las notas obtenidas, sino que los instrumentos quedarán en poder de ellos.
- c) Los profesores pueden corregir las pruebas de los alumnos en horas de permanencia, nunca en la sala de clases; aunque los instrumentos evaluativos no correspondan al curso con el que se encuentran. Esta recomendación no se aplica si el procedimiento a aplicar es una pauta de observación y registro que debe ser utilizada en forma simultánea con la actuación del alumno.
- d) El profesor **deberá informar al Jefe de USE** – antes de consignar las notas en el Libro de Clases – **cuando los resultados de las evaluaciones inferiores a 4.0 sea superior al 40% del total.**
- e) Cada docente debe procurar hacer una buena programación de sus pruebas, acorde con la planificación mensual de unidades.
- f) Una vez que los alumnos finalizan su evaluación deben permanecer en el aula, a fin de no interrumpir otras clases y actividades.

ART. 56. Del Registro de Notas y otros antecedentes. El registro de notas para efectos de informes finales mensuales y semestrales, certificados, actas se hará por sistema computacional (**Syscol**).

ART. 58. Los Profesores de Asignatura deberán registrar las notas de pruebas, controles, trabajo de investigación, etc. en los Libros de Clases en los **plazos establecidos** por el

presente documento, cumpliendo con las fechas programadas en la planificación y con el número de calificaciones y según las siguientes disposiciones:

- a) Cada profesor de asignatura deberá consignar la lista del curso, en orden alfabético con nombre y apellido del alumno. Los ingresados fuera del período de matrícula deben consignarse al final de la lista.
- b) La lista debe mantenerse en el mismo orden en el primer y segundo semestre para evitar confusiones con las notas.
- c) Cada columna de notas deberá consignar objetivo, contenido o actividad correspondiente (Ejemplo: Prueba 1, prueba 2, control de lectura, laboratorio, unidad 3, etc.), y la fecha de aplicación del instrumento. Esto permitirá el acceso y trabajo en el programa, facilitando y agilizando la confección de Informes de Notas Semestrales, Actas de Promoción, etc.
- d) Ninguna nota estampada en el libro puede ser modificada, y no se aceptará el uso de corrector.
- e) Las modificaciones se realizarán en una columna aparte, previa autorización del Jefe de USE, y deberá figurar la firma del docente al lado de la nota que se modifica.

ART. 57. Los **profesores de asignatura**, al término de cada semestre y al final del proceso, deberán revisar los promedios de los alumnos del curso. **Los profesores jefes** también los revisarán, para corregir lo que se les deje indicado. Efectuada esta revisión, se cerrará el semestre. **Los Jefes de Departamento** sellarán las páginas correspondientes a los promedios semestrales.